

Donada a la catedral
Cada el Sr. Pedro Juan por
suerte a su honor.



to la contancia de la realidad de la profesion con arreglo a las
Constituciones de Aquitania, Ducados; y tubiere a bien sacar a gra-
cia, dando a Charier ^{del mismo canonico} dispensa, para q' pueda entrar en el mismo
vicio, se cumplira lo q' ha santidad dispensa —

A petición del citado Pedro A. Charier así se certifica
en Bayona, a 18 de Abril de 1850 —

Bayona, 19 de Abril de 1850

5.º Que la cédula que se le ha expedido no tiene fuerza alguna
destruyéndose como lo es de derecho por haberse
hecho, en consecuencia de lo que se ha prevenido

4.º Que la suspensión con respecto a la práctica de
esta profesión, no tiene efecto alguno, y por consiguiente, no
puede ser objeto de reclamación alguna

3.º Que la suspensión con respecto a la práctica de
esta profesión, no tiene efecto alguno, y por consiguiente, no
puede ser objeto de reclamación alguna

2.º Que la suspensión con respecto a la práctica de
esta profesión, no tiene efecto alguno, y por consiguiente, no
puede ser objeto de reclamación alguna

1.º Que la suspensión con respecto a la práctica de
esta profesión, no tiene efecto alguno, y por consiguiente, no
puede ser objeto de reclamación alguna

En fe de lo cual se ha expedido esta cédula en
Bayona, a 19 de Abril de 1850